

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 48/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, MARIO CÉSAR MINNITI y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, éste último en carácter de Subrogante Legal, bajo la Presidencia del nombrado en primer término, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Cuerpo estima necesario efectuar aclaraciones con respecto al punto 4° de la Acordada N° 301/73.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Establecer que el Personal de Servicio que se encontraba prestando servicios a la fecha de haberse dictado la Acordada N° 301/73, al igual que los que revistaban en calidad de Contratados o Jornalizados, quedan exceptuados del requisito del inciso h) del art. 12 del “REGLAMENTO DE INGRESO Y ASCENSOS DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”, debiendo en cambio tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

CORNEJO – Presidente STJ - MINNITI - Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.

BRUSA – Secretario STJ.